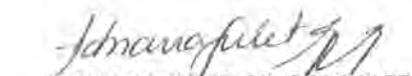


ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 56 DEL 18 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y PEDRO AUGUSTO SALAZAR DIAZ

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Ordenadora del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **PEDRO AUGUSTO SALAZAR DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.392.762, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 56 del 18 de enero de 2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 18 de enero de 2013 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 56 con PEDRO AUGUSTO SALAZAR DIAZ, cuyo objeto es "El contratista se obliga para con el ICFES a prestar los servicios profesionales como Desarrollador de Software en todo lo relacionado con la implementación del nuevo sistema misional, y demás proyectos que le sean asignados", con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$49.900.000)**, que incluye todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **3)** Que mediante solicitud de adición y prórroga al contrato, realizada por el supervisor JAIME LEONARDO BERNAL PULIDO, se expone: "El ingeniero PEDRO AUGUSTO SALAZAR DIAZ, viene prestando sus servicios profesionales, mediante el contrato No. 56 de 2013, cuyo objeto es "El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales como Desarrollador de Software en todo lo relacionado con la implementación del nuevo sistema misional, y demás proyectos que le sean asignados.", con plazo de ejecución hasta el 31 de Octubre de 2013. No obstante, el ICFES requiere de los servicios brindados por el contratista en referencia durante los meses de Noviembre y Diciembre, dado que el proyecto misional continuará desarrollándose de acuerdo con lo planeado y para ello es fundamental contar con los servicios de dicho profesional, para que continúe ejerciendo el rol de Desarrollador de Software, por lo que se hace necesario adicionar el valor del contrato y prorrogarlo. Cabe aclarar que la proyección de la duración del contrato no se pudo realizar hasta final de año debido a inconvenientes de tipo presupuestal que fueron resueltos hasta el último trimestre de este año, pero que no cambiaban la estrategia para la ejecución del proyecto, la cual estaba definida para continuar hasta finales de este año con el personal contratado. Así las cosas, se requiere adicionar al valor del contrato la suma de \$9.980.000 (El compromiso presupuestal debe realizarse por \$10.219.520, suma que incluye el IVA autoretenido), y prorrogar el mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013. El valor a adicionar se pagará así: Un pago por valor de \$ 4.990.000 mes vencido, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Noviembre y un pago por valor de \$ 4.990.000 mes vencido, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Diciembre. Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 56 DEL 18 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y PEDRO AUGUSTO SALAZAR DIAZ

subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).” **4)** Que para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 1419 del 17 de octubre de 2013, expedido por la persona responsable del presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.980.000)** monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$10.219.520)**, con el fin de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido. Este valor será cancelado en los términos que indica la clausula tercera de la presente adición y prórroga. El valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1419 de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se prórroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga y adición. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor de la presente adición será cancelado así: Un pago por valor de \$ 4.990.000 mes vencido, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Noviembre y un pago por valor de \$4.990.000 mes vencido, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Diciembre. Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, el **CONTRATISTA** debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere el Registro Presupuestal. El **CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios número 56 del 18 de enero de 2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 18/10/2013



ADRIANA JULET GIL GONZALEZ
ORDENADOR DEL GASTO
ICFES



PEDRO AUGUSTO SALAZAR DIAZ
CONTRATISTA